

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ALTERNATIVAS INTELIGENTES S.A.S.
Demandados	LIFE CAPITAL S.A.S. "EN LIQUIDACION"
Decisión	Requiere a la parte actora, previo al desistimiento tácito
Radicado	2021 00202

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante impulse el proceso en el sentido notificar la demanda al accionado y cancelar los gastos de inscripción de Embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Documentos pdfs#03 y #12 del expediente Digital), toda vez que las medidas de embargo no se encuentran registradas por falta de cancelar dicho concepto.

Si vencido dicho término, la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, impulse el proceso en el sentido notificar la demanda al accionado y que la medida cautelar no se ha registrado toda vez que la parte actora no ha cancelado la suma por dicho concepto, so pena de dar aplicación al inciso 2º, Nral. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 014**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**236b32a1ccf17b9656d0e5a65c7f419bd07a620eb898a457d2762c34316ebe02**

Documento generado en 09/11/2021 08:37:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**